

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL
LIBERTADOR**

**NORMATIVA INTERNA DE SEGUIMIENTO A
GRADUADOS**

BOLÍVAR – ECUADOR

Marzo 2024

Versión 1.2



Contenido

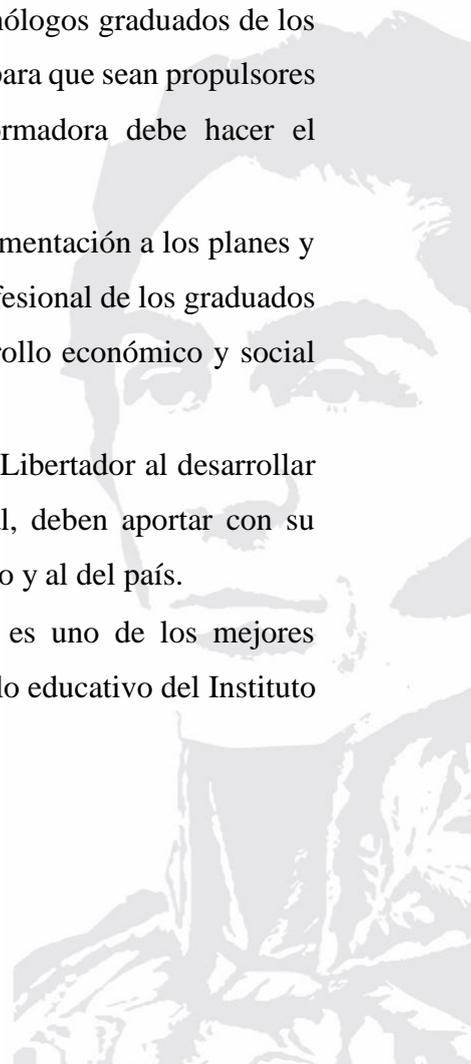
CONSIDERANDO	3
RESUELVE	4
CAPÍTULO I	4
AMBITO DE LA APLICACIÓN	4
CAPÍTULO II.....	7
CAPITULO IV	9
CAPITULO V.....	10
CAPITULO VI	10
CAPITULO VII.....	11
DISPOSICIONES GENERALES	11
DISPOSICIÓN FINAL	11



REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

CONSIDERANDO

- Que la LOES en su Art. 142, establece que las instituciones de educación superior públicas y particulares, deberán “instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.
- Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Artículo 26 expresa que: “la SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE”.
- Que es fundamental la integración de los Técnicos o Tecnólogos graduados de los Institutos Tecnológicos Superiores al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional, para la cual la institución formadora debe hacer el seguimiento correspondiente.
- El seguimiento de graduados es un mecanismo de retroalimentación a los planes y programas de estudios, con el fin de que la formación profesional de los graduados del nivel tecnológico cubra las necesidades que el desarrollo económico y social que la región demande.
- Que los graduados del Instituto Superior Tecnológico El Libertador al desarrollar las diferentes competencias en su formación profesional, deben aportar con su trabajo a su desarrollo personal, al de su entorno inmediato y al del país.
- Que la integración de los egresados al mundo laboral es uno de los mejores indicadores para establecer el éxito de la oferta y el modelo educativo del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.



- Que el seguimiento de los graduados constituye un elemento de fortalecimiento de los programas académicos, orientador en la renovación y actualización continua de las competencias que integran el modelo pedagógico del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.
- Que es necesario expedir el Reglamento General de Seguimiento a Graduados con el fin de normar su ejecución y funcionamiento, para dar cumplimiento a la normativa de la LOES y su Reglamento General.

En uso de sus atribuciones el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador” y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE

Expedir el presente REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS para el Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

CAPÍTULO I

AMBITO DE LA APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Ámbito. - El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento del ejercicio profesional de los Tecnólogos GRADUADOS en el Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en las diferentes carreras ofertadas por el mismo.

ARTÍCULO 2. Graduados. - Para los fines de este reglamento se entiende por los graduados/as del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, todos aquellos profesionales Tecnólogos/os que hayan presentado la defensa de su trabajo de tesis, hayan obtenido el título de Tecnólogos/os en las diferentes carreras.

ARTÍCULO 3.- Sistema de Seguimiento a Graduados.- El Instituto Superior Tecnológico El Libertador, implementa el sistema de seguimiento a sus graduadas/os a través de la comisión de seguimiento a graduados designado por Órgano Colegiado Superior, dicho proceso se ejecutará a través del sistema de seguimiento a graduados, el cual constituye un instrumento para la gestión y evaluación de la calidad académica en la formación profesional, que procura ofrecer indicadores que faciliten el diseño de

planes de estudio, ajustados a las demandas y requerimientos del desarrollo nacional, regional y local, atendiendo a las competencias demandadas en el desempeño profesional de cada carrera.

ARTÍCULO 4. Principios del Sistema de Seguimiento a Graduados. - Son principios del sistema de seguimiento a graduados: la inclusión, la cooperación, la participación y la aplicabilidad.

Inclusión. - Se entiende por inclusión la colaboración en la ejecución de tareas y asunción de responsabilidades en cada carrera con sus estudiantes ya los graduados/as.

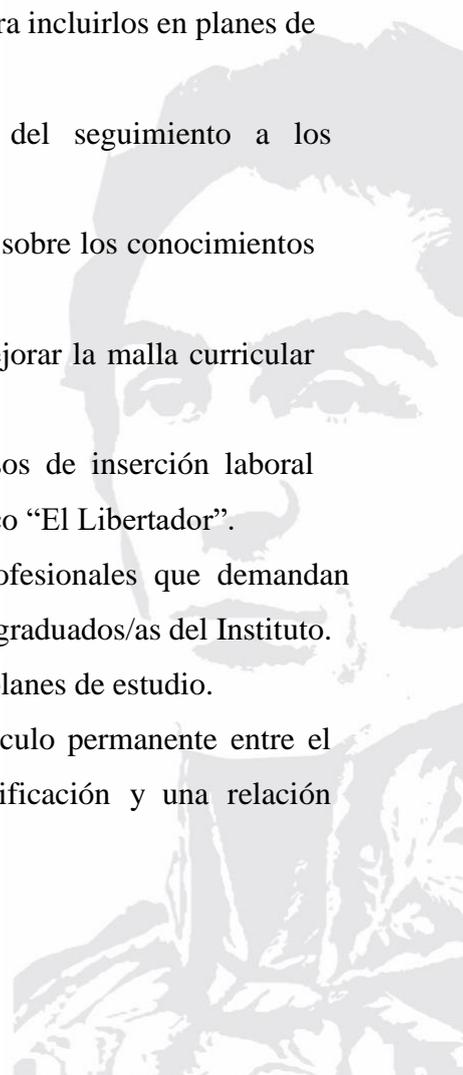
Cooperación. - Se entiende por cooperación, la aportación de información que desde cada carrera se realiza al sistema, desde una metodología única, con instrumentos comunes y singulares.

Participación. - Se entiende por participación, la incorporación activa de las comisiones académicas en la interpretación de los resultados del seguimiento efectuado.

Aplicabilidad. - Se entiende por aplicabilidad, la obligación de realizar informes, basados en los resultados, que incluyan planes de mejoras, para incluirlos en planes de estudio, mallas y programaciones curriculares.

ARTICULO 5. Objetivos. - Son objetivos generales del seguimiento a los graduados/as:

- a) Determinar el nivel de satisfacción de los graduados sobre los conocimientos impartidos durante su formación profesional.
- b) La aportación de experiencias profesionales para mejorar la malla curricular del Instituto.
- c) El análisis continuo de la evolución de los procesos de inserción laboral de los graduados/as del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”.
- d) El conocimiento continuo de las competencias profesionales que demandan los empleadores y las carencias que pueden tener los graduados/as del Instituto.
- e) La aportación de indicadores para el rediseño de los planes de estudio.
- f) Crear un mecanismo que permita mantener un vínculo permanente entre el Instituto y sus graduados/as, facilitando la identificación y una relación permanente.



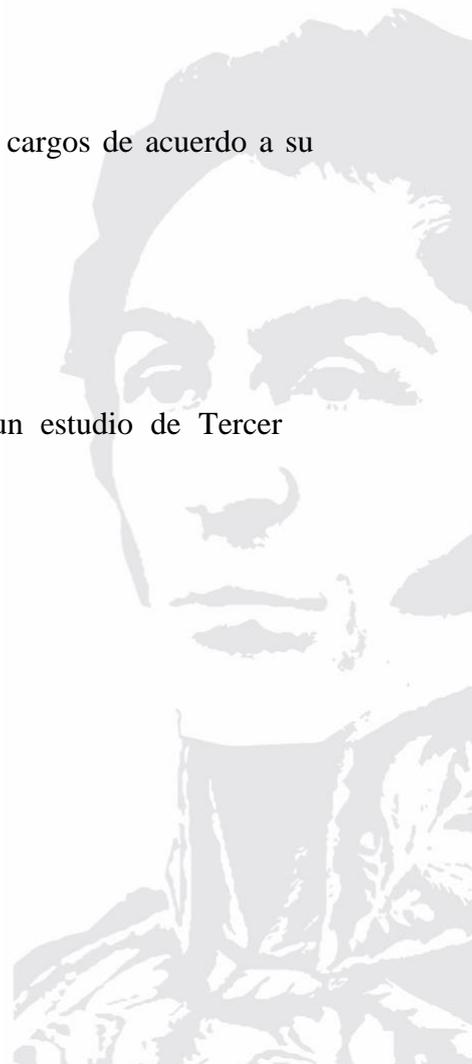
ARTICULO 6. Notificación de Resultados. - Los resultados del mecanismo de seguimiento a graduados/as implementado por el Instituto se harán conocer a la SENESCYT para que se integren al SNIESE, de conformidad con la LOES y su Reglamento General.

ARTICULO 7. Del nivel de información. - La información de los graduados/as deberá encontrarse en forma digital, debidamente respaldada; en el cual conste como mínimo la siguiente información:

- Apellidos y nombres
- Número de cedula
- Domicilio
- Teléfonos
- Correo electrónico
- Título Profesional
- Profesionales del Instituto, empleados y distribuidos por institución (públicas, Privadas y ONG)
- Profesionales del Instituto, no empleados
- Profesionales del Instituto que se encuentran ejerciendo cargos de acuerdo a su especialidad.
- Cargo que ocupa
- Nombre de la institución en la que labora.

Además, paulatinamente se registrarán datos acerca de:

- Profesionales del Instituto que se hayan incorporado a un estudio de Tercer nivel.
- Promedio de salario de acuerdo al cargo.



CAPÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO DE GRADUADOS

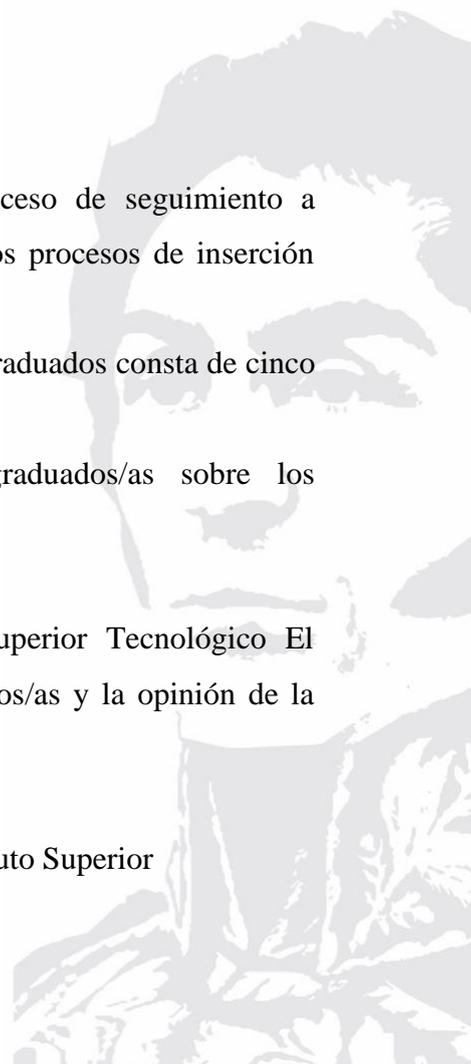
ARTICULO 8. De los graduados. - El Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”, reconoce como graduados/as a quienes cumplieron su formación académica y obtuvieron su título profesional y que se encuentran registrados en la SENESCYT abarcando las siguientes carreras:

- Mecánica Automotriz
- Electricidad
- Electrónica
- Contabilidad
- Administración
- Desarrollo de Software
- Producción Pecuaria
- Riego y Producción Agrícola
- Desarrollo Infantil Integral

ARTICULO 9. Inserción profesional y social. - El proceso de seguimiento a graduados/as, es permanente y actúa como observatorio de los procesos de inserción profesional de los mismos.

ARTICULO 10. El proceso. - El proceso de seguimiento a graduados consta de cinco fases principales:

- 1) Valoración del nivel de satisfacción de los graduados/as sobre los conocimientos impartidos durante sus estudios.
- 2) Análisis de las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico El Libertador y, de la inserción laboral de los graduados/as y la opinión de la colectividad donde se insertan.
- 3) Aplicación de los resultados a los planes de estudio.
- 4) Análisis del impacto social de los graduados del Instituto Superior



- 5) Orientación académica profesional.

ARTICULO 11. De la recolección de datos. - La recolección de datos se lo realizará a través de llamadas telefónicas, encuestas, correo electrónico, grupos de WhatsApp, entre otros.

ARTICULO 12. -Vinculación con el mercado laboral. La comisión de Seguimiento a Graduados brindara el apoyo al Tecnólogo/a graduado/a en el Instituto en el mercado laboral.

CAPITULO III

DE LA BOLSA DE TRABAJO

ARTÍCULO 14.-Objeto de la bolsa de trabajo.-El objetivo de la bolsa de trabajo es servir de enlace entre las empresas, el medio externo y los graduados/as del Instituto.

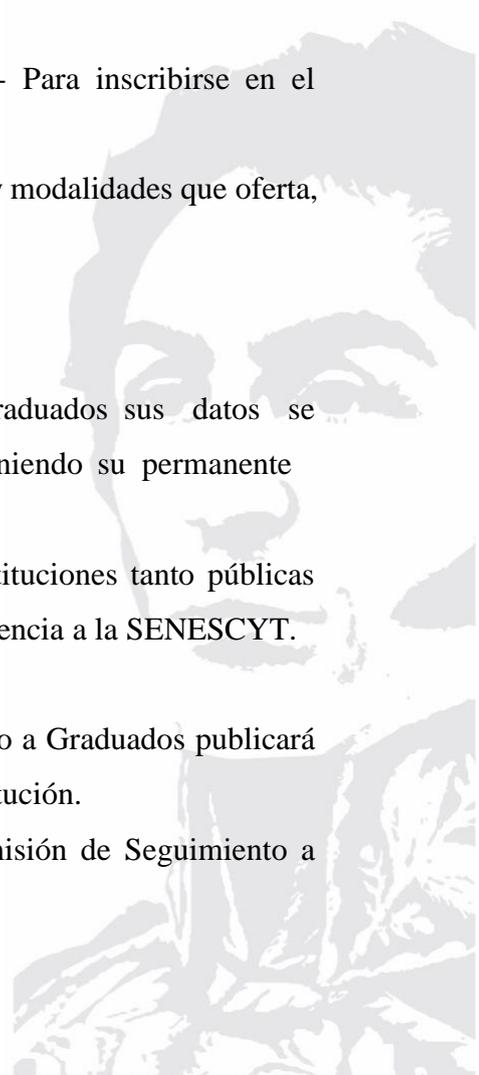
ARTÍCULO 15.- Inscripción en la bolsa de trabajo. - Para inscribirse en el programa de Encuentra Empleo, se requiere:

- A. Ser graduados del Instituto en cualquiera de las carreras y modalidades que oferta,
- y
- B. Haber obtenido el título profesional de Tecnólogo/a.

ARTICULO 16- Banco computarizado.- Inscritos los graduados sus datos se incorporarán a un listado que llevará la Institución manteniendo su permanente actualización, la misma que servirá de enlace entre las instituciones tanto públicas como privadas; además dicha información servirá como referencia a la SENESCYT.

ARTICULO 17.-Publicación.- La Comisión de Seguimiento a Graduados publicará en la página WEB y redes sociales con las que cuenta la Institución.

ARTICULO 18.- Vinculación con las empresas.- La Comisión de Seguimiento a



Graduados deberá mantener el diálogo permanente con las empresas, instituciones públicas y privadas del medio externo, con el fin de contribuir a la vinculación de los graduados en el mercado laboral.

ARTICULO 19.- Ofertas de Empleo.- La Comisión de Seguimiento a Graduados recibirá las ofertas de las empresas con el propósito de ubicar a los graduados de acuerdo al perfil solicitado por las empresas y cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones a ellas.

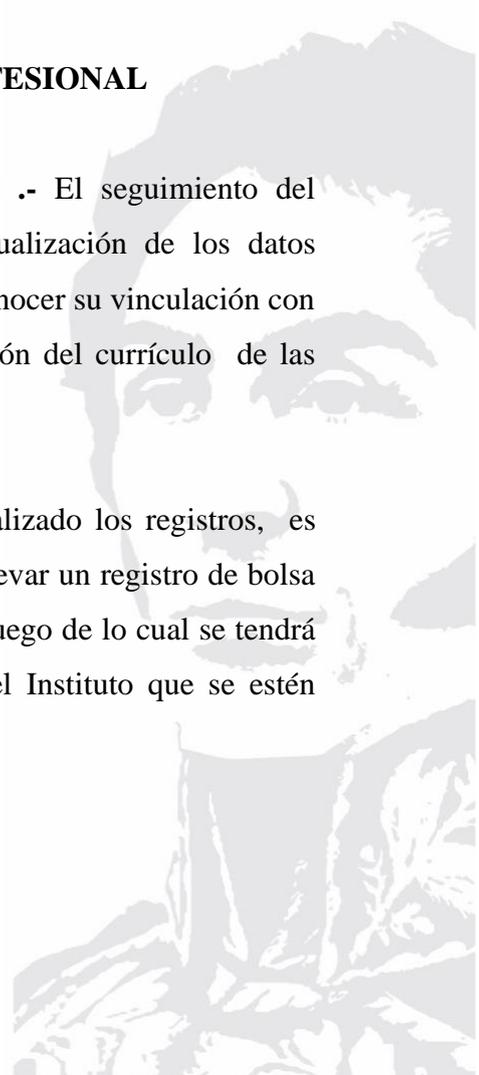
ARTICULO 20. -Reclutamiento y selección.- La Comisión de Seguimiento a Graduados comunicará a los inscritos la existencia de las ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico, con el objeto de que sean los mismos graduados quienes inicien con el procedimiento de reclutamiento y selección directamente con la empresa.

ARTÍCULO 21.- Registro.- En el caso de que los graduados sean contratados por las empresas, tendrán la obligación de informarlo a la comisión de Seguimiento a Graduados con la finalidad de mantener actualizados los registros del programa de encuentra empleo y considerar a otros graduados en la siguiente oferta laboral.

CAPITULO IV DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

ARTÍCULO 22.- Seguimiento del ejercicio profesional .- El seguimiento del ejercicio profesional de los graduados consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada graduado para conocer su vinculación con el mercado laboral a fin de que permita una retroalimentación del currículo de las carreras que oferta el Instituto.

ARTÍCULO 23.- Registros.- Para el efecto de tener actualizado los registros, es obligación de la Comisión de Seguimiento a Graduados el llevar un registro de bolsa de trabajo y otros de seguimiento del ejercicio profesional, luego de lo cual se tendrá un solo registro consolidado de datos de los graduados del Instituto que se estén incorporado al trabajo profesional.



CAPITULO V

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

ARTICULO 24. De la comisión de seguimiento a graduados.- El seguimiento a graduados será responsabilidad de los docentes de cada carrera.

ARTICULO 25. Funciones de la comisión de seguimiento a graduados. - La comisión del seguimiento a graduados del Instituto Superior Tecnológico El Libertador dependerá del rector(a), docente coordinador de carrera y docentes de cada carrera.

Sus funciones serán:

- a) Elaborar el plan semestral de seguimiento.
- b) Diseñar la metodología y las herramientas necesarias para el levantamiento de información, relacionada con el nivel de satisfacción de los graduados con los conocimientos recibidos durante sus estudios, la inserción de los graduados al mercado laboral; y, el desarrollo profesional de los graduados.
- c) Diseñar y aplicar encuestas a las cohortes de graduados.
- d) Realizar el análisis preliminar de los datos recolectados.
- e) Elaborar el informe final con los datos obtenidos. Dicho informe será presentado al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

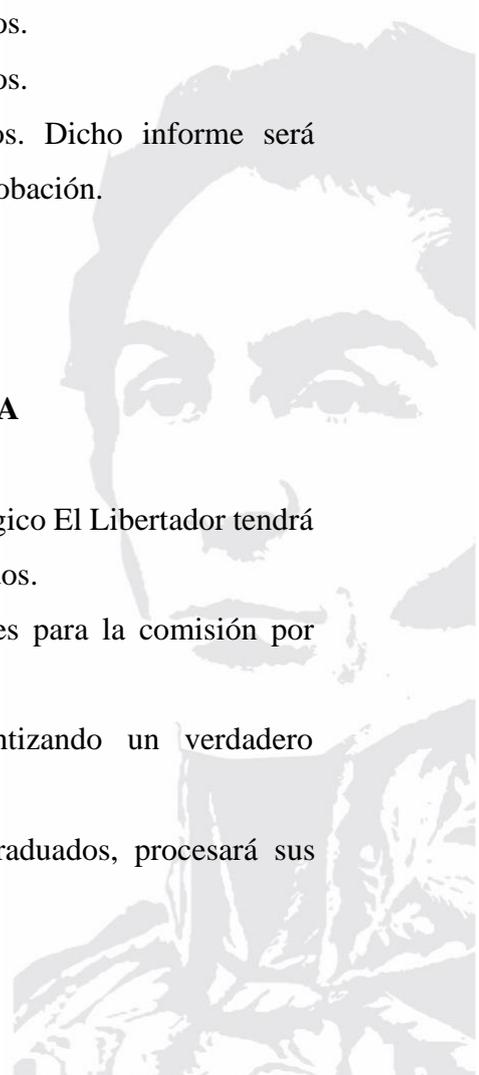
CAPITULO VI

DE LA COMISIÓN POR CARRERA

ARTICULO 26. Cada carrera del Instituto Superior Tecnológico El Libertador tendrá un docente de apoyo a la Comisión de Seguimiento a graduados.

ARTICULO 27 Funciones.- Las funciones de los docentes para la comisión por carrera serán las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento a sus graduados, garantizando un verdadero acercamiento con los profesionales.
- b) Liderar el proceso de aplicación de encuestas a graduados, procesará sus



resultados y analizará los datos a fin de conocer la inserción de los graduados en el ámbito laboral.

- c) Remitir al Responsable de la comisión, la nómina actualizada de los graduados de cada carrera.
- d) Aplicar encuestas a empleadores, procesarán y analizarán los datos a fin de establecer las necesidades o requerimientos de estos frente al perfil profesional de los graduados.

ARTICULO 28. Obligación de los graduados.- Será obligación y requisito previo a la entrega del título, registrar sus datos personales en la secretaría del Instituto.

ARTICULO 29. Obligación de la secretaría general. - Será obligación de la Secretaría General del Instituto, solicitar toda la información de los graduados, previa entrega del título, a objeto de hacer viable el análisis continuo de los procesos de inserción laboral de los graduados en el Instituto.

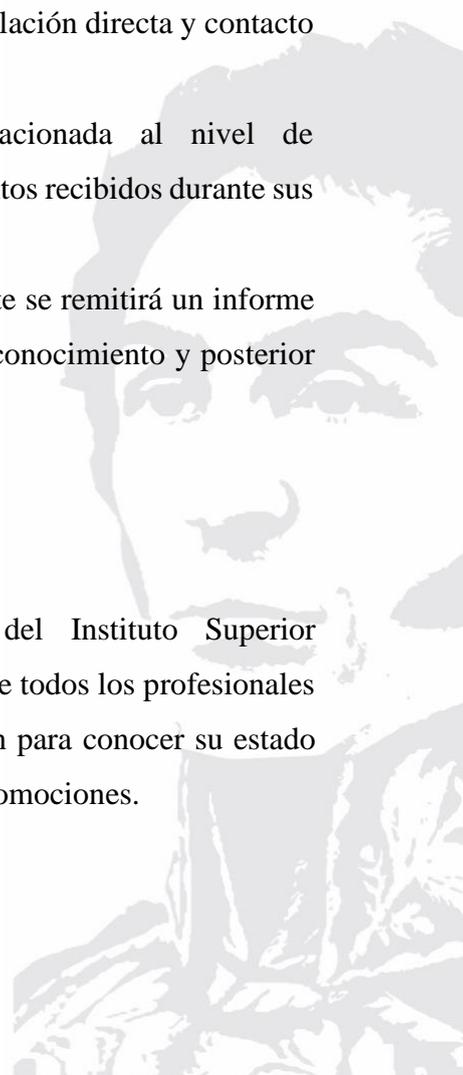
ARTICULO 30. De la utilización de la información. - Los resultados alcanzados de la ejecución y desarrollo del sistema de seguimiento a graduados del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador” se utilizará para:

- a) Disponer de información que permita mantener una relación directa y contacto continuo con los graduados del Instituto.
- b) Producir información estadística permanente relacionada al nivel de satisfacción de graduados en relación a los conocimientos recibidos durante sus estudios en el Instituto.

ARTICULO 31. Remisión de información. – Semestralmente se remitirá un informe del seguimiento de graduados a la máxima autoridad para su conocimiento y posterior escalamiento a las entidades de educación respectivas.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Comisión de Seguimiento a Graduados del Instituto Superior Tecnológico El Libertador elaborará el registro de los datos de todos los profesionales graduados en su carrera vigente, desde la primera promoción para conocer su estado actual, y luego elaborará un registro cronológicamente por promociones.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Razón: La presente Normativa fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de San José de Chimbo, en la Sexta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-006-2024, dado a los 01 días del mes de marzo de 2024, con Resolución: No 046–OCS–SO-ISTELE-2024 por el Órgano Colegiado Superior.

Mgs. Anita Karina Serrano Castro
CI: 020184944-5

PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



***CERTIFICO**, que la presente Normativa fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-006-2024 con Resolución: No 046–OCS–SO-ISTELE-2024, el 01 de marzo de 2024.*

Ing. Verónica Quintana Barragán
CI: 0202154746

SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

